



RESOLUCIÓN N° 1.081

La Plata, 21 de Junio de 2018

CONSEJO SUPERIOR
Calle 40 N° 525 e/5 y 6
(1900) LA PLATA
Tel./Fax: (0221) 422-1613
e-mail: info@tecnicos.org.ar

VISTO

La inquietud planteada con respecto a inconvenientes que se observan en la presentación en licitaciones, por parte de nuestros matriculados, en su función como Representantes Técnicos de una empresa de su propiedad, y

CONSIDERANDO

Que la ley 10.411, en su capítulo I, establece los requisitos para el ejercicio profesional de los Técnicos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que en tal sentido, el art. 2° de la norma citada, dispone sobre las especialidades Técnicas, y la obligatoriedad de encontrarse matriculado en nuestra Entidad, para ejercer la profesión.

Que en su artículo 3°, se detalla la actividad técnica que, ya sea pública o privada, se debe considerar como ejercicio profesional.

Que el artículo 6° de la norma citada, especifica que toda persona que se dedique a la ejecución de trabajos, atinentes a lo detallado en el articulado nominado precedentemente, deberá contar con un Representante Técnico profesional de los comprendidos en nuestra matrícula u otros habilitados por otras normas legales vigentes.

Que el Representante Técnico, asume la responsabilidad profesional y la representación de los intereses de la empresa constructora.

Que no existe incompatibilidad profesional para que un matriculado realice la representación técnica de una empresa de su propiedad.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en tratamiento realizado en Sesión de fecha 14 de Junio de 2018, acta N° 519,

RESUELVE

Artículo 1°: Con plena vigencia de lo normado en la ley 10.411, los Técnicos matriculados en nuestra Entidad Colegial, siempre que las incumbencias profesionales atribuidas así lo permitan, pueden ejercer la Representación Técnica de toda empresa que así lo requiera.

Artículo 2°: La tarea profesional en referencia, ya sea de orden pública o privada, podrá ejecutarse a toda Empresa, así sea ésta, propiedad del profesional.

Artículo 3°: A partir de la presente, anúlase la Resolución N° 663/09 y toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Dese a conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina. Cumplido, archívese.

SEDE DISTRITO I
Juan de Garay N° 2625
(1636) OLIVOS
Tel./Fax: (011) 4790-8383
e-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar

SEDE DISTRITO II
Ocampo N° 2766
(1754) SAN JUSTO
Tel./Fax: (011) 4651-1783
(011) 4482-0458
e-mail: ctd2@tecnicos2.org.ar

SEDE DISTRITO III
Alvear N° 298
(1832) LOMAS DE ZAMORA
Tel./Fax: (011) 4244-9949
(011) 4243-4943
e-mail: ctd3@hotmai.com.ar

SEDE DISTRITO IV
Calle 11 N° 618
(1900) LA PLATA
Tel./Fax: (0221) 421-2829
(0221) 425-1867
e-mail: colegiodetecnicos4@hotmail.com

SEDE DISTRITO V
Dorrego N° 1371
(7600) MAR DEL PLATA
Tel./Fax: (0223) 493-9400
e-mail: ctd5@uolsinectis.com.ar

SEDE DISTRITO VI
Fitz Roy N° 382
(8000) BAHIA BLANCA
Tel./Fax: (0291) 455-1975
e-mail: ctd6@bvconline.com.ar

SEDE DISTRITO VII
Necochea N° 2510
(7400) OLAVARRIA
Tel./Fax: (02284) 44-6499
e-mail: tecnicos7@hotmail.com